



Ciudad de México a 08 de febrero de 2019.

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 segundo párrafo; 6; 7; 13; 16, primer párrafo; 42, fracción II; 45, cuarto párrafo; 107; 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6; 9; 10, fracción VIII; 24; 25; 181, primer párrafo; 283, fracciones I y II; 286; 287; 294; 303 y 304, fracción III, de su Reglamento; 4, fracción XIX y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019

I. Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados; así como para el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados o Ficha del Indicador del Desempeño, en el caso de aquellos Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - b. Cuenta Pública: al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c. Dependencias: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- d. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- e. DGPYP: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. Entidades: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. FID: a la Ficha del Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa Presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los presentes Lineamientos, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- h. Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf;
- i. Guía de Indicadores Estratégicos: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf;
- j. Indicadores del desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos k y l del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- k. Indicadores estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- l. Indicadores de gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- m. Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- n. Informe de Avance de Gestión Financiera: al que hace referencia el artículo 4, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

3



20100

Oficio No. 419-A-19-00165

- sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio fiscal correspondiente;
- o. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - p. Lineamientos: a los presentes Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2019;
 - q. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - r. MML: a la Metodología de Marco Lógico;
 - s. Módulo Cuenta Pública: al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los indicadores de desempeño de las MIR y FID para la integración de la Cuenta Pública;
 - t. Módulo PbR: al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
 - u. PEF 2019: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - v. Pp: al Programa presupuestario federal definido como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - w. Pp con cambios sustanciales: aquel Pp que haya tenido modificaciones importantes en el objetivo que persigue, en la definición y caracterización de su población o área de enfoque objetivo; en sus componentes; o bien, en los tipos de apoyo o entregables que incidan directamente en el objetivo que persigue.
 - x. Programas de Desarrollo Social: a los Pp registrados en el “Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal vigente.
 - y. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - z. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

3

- aa. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- bb. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- cc. UR: a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

- 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el Ejercicio Fiscal 2019, incluidos los Fondos del Ramo 33.
- 4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores, los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.
- 5. Las UR, las DGPOP y las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la UED.
- 6. La observación de los Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
 - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2019, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
 - c. La integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;



- d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;
- f. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH, y
- g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

II. Registro de MIR y proceso de exención

- 7. Los Pp que cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán mantenerla vigente. Aquellos Pp que con anterioridad a la fecha de emisión de los Lineamientos, solicitaron la exención de registrar la MIR, definieron una FID y la UED otorgó dicha exención, deberán mantener dicha FID para dar seguimiento al Pp durante el ciclo presupuestario 2019.
- 8. En los casos de Pp que se encuentren a cargo de diferentes ramos, la UED, y en su caso el CONEVAL, analizarán y determinarán en coordinación con las Dependencias y/o Entidades respectivas, la factibilidad de diseñar una MIR compartida.
- 9. Los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática durante el Ejercicio Fiscal 2019 deberán registrar la MIR en el Módulo PbR con base en la metodología establecida en la Guía MIR, así como en la Guía de Indicadores Estratégicos. Asimismo, deberán establecer en el objetivo de Fin cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la consecución de los objetivos relacionados con las directrices expedidas de conformidad con el artículo 24 de la LFPRH hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El objetivo del nivel de Fin de la MIR se genera automáticamente a partir de la cadena de alineación "Pp-objetivo relacionado con las directrices" con base en la vinculación reflejada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto para el ciclo presupuestario 2019 y tendrá la sintaxis siguiente:

Contribuir a + objetivo relacionado con las directrices + mediante + solución al problema (Propósito del Pp)

3



Para completar el resumen narrativo del nivel Fin de las MIR, las UR deberán incluir en el Módulo PbR la solución al problema (propósito del Pp) que atiende el Pp.

10. En el caso de los Pp señalados en el numeral 9, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda. La UED solicitará la opinión del CONEVAL sobre la procedencia de la exención para el caso de los Pp nuevos del ámbito de desarrollo social.
11. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR en el Módulo PbR de aquellos Pp señalados en el numeral 9, se deberá atender lo siguiente:

- a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por escrito y remitiendo copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR.

La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Lineamientos y a la MML definida en la Guía MIR, y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.

La solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID con frecuencia de medición máxima anual, elaborada conforme a la Guía de Indicadores Estratégicos, para cada uno de los Pp señalados en el presente numeral que se solicite su exención. El formato de la FID se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>

- b. La UED dará respuesta por escrito, remitiendo copia a la DGPyP correspondiente, previa opinión, en su caso, del CONEVAL o de las áreas que considere pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas por la DGPOP o equivalente, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR, así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el Módulo PbR la FID correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño, metas y sus respectivas Fichas Técnicas en el Módulo PbR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.



20190

Oficio No. 419-A-19- **00165**

III. Revisión y mejora de la MIR

12. Durante el primer trimestre de 2019, la UED llevará a cabo asistencias técnicas, en coordinación con el CONEVAL, dirigidas a las UR a cargo de Pp de nueva creación o con cambios sustanciales considerados en la integración del PEF 2019, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan sus respectivas MIR. La UED, en coordinación con el CONEVAL, notificarán a las UR las fechas y lugares para llevar a cabo dichas asistencias. Las UR deberán atender en el Módulo PbR las recomendaciones derivadas de dichas reuniones a más tardar el 25 de marzo de 2019.
13. En el primer semestre de 2019, la UED revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social. Para el caso de los Programas de Desarrollo Social, la revisión se realizará por parte del CONEVAL, en colaboración con la UED, a partir de los resultados y sugerencias que deriven de ejercicios de análisis que haya coordinado ese Consejo. Las recomendaciones derivadas de estos ejercicios deberán ser consideradas en la actualización de la MIR para el ciclo presupuestario 2020.

IV. Aperturas extemporáneas del Módulo PbR para mejora de la MIR

14. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión,¹ derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones o de sus propuestas internas, así como las relacionadas con cambios en las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp, podrán solicitar a la UED, por escrito y previa justificación, a través de la DGPOP o equivalente, aperturas extraordinarias del Módulo PbR, conforme lo siguiente:
 - a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, deberá dar aviso a la UED, mediante oficio, de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse. Las modificaciones se deberán anexar en el oficio en el Formato Dice Debe Decir, disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato de ajustes a MIR2019.xlsx>.
En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán proporcionar junto con la solicitud, información

¹ Se considera como instancias facultadas para emitir opinión, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la UED, la Secretaría de la Función Pública, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación.

3



38100

Oficio No. 419-A-19- 00165

de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su instauración; en caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente.

En el caso de las mejoras para atenderse en 2019, derivadas de los resultados de las revisiones que realice el CONEVAL a los Programas de Desarrollo Social, deberán además anexar dichas recomendaciones como parte de la solicitud, y

- b. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar su procedencia.

En caso de ser procedente la solicitud, la UED habilitará el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles. La UR deberá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la apertura del Módulo PbR.

V. Calendario para el reporte de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2019

- 15. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:

- a. Registrar en el Módulo PbR, a través de las UR o directamente por las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de las MIR y las FID, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2019;
- b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, así como las justificaciones en el caso de incumplimiento de las metas en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", deberán cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";
- c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, calificando el registro con el estatus de avance "Revisión SHCP" o, en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a la UR y regresar la información a estatus de avance a "En registro";
- d. Una vez calificado el registro con el estatus de avance "Revisión SHCP" por las DGPOP o equivalentes, la Secretaría, a través de las DGPpY y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP o equivalentes para su oportuna atención, conforme al calendario establecido en el presente numeral, y

0

3



20100

Oficio No. 419-A-19- **00165**

- e. En caso de que la Secretaría, a través de la DGPyP correspondiente y de la UED, en el ámbito de sus atribuciones, considere que los avances de los indicadores del desempeño son correctos, podrán enviar esta información al estatus de avance de "Flujo concluido" y terminar el proceso en el Módulo PbR. En el caso que las recomendaciones realizadas por la UED no sean atendidas, no se dará el estatus de "Flujo concluido".

Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2019

	Módulo PbR					Módulo Cuenta Pública	
	abril 2019	junio 2019	julio 2019	octubre 2019	enero 2020	febrero 2020	marzo 2020
Informe / Acción	I Trim. ^v 2019	Informe ^{2/} Art. 42 2019	II Trim. ^v 2019 e Informe de Avance de Gestión Financiera	III Trim. ^v 2019	IV Trim. ^v 2019	Cuenta Pública 2019 ^{3/}	
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 11	3 al 13	1 al 11	1 al 11	2 al 13	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental	
2. Validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 16	3 al 18	1 al 16	1 al 16	2 al 16		
3. Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones.	1 al 18	3 al 20	1 al 19	1 al 21	2 al 21		
4. Atención de recomendaciones por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 23	3 al 24	1 al 23	1 al 23	2 al 23		
5. Cierre del sistema por parte de la UED.	23	24	23	23	23		

Notas:

1/ Periodos para la integración de los informes trimestrales:

I Trim: Primer trimestre de 2019.

II Trim: Segundo trimestre de 2019.

III Trim: Tercer trimestre de 2019.

IV Trim: Cuarto trimestre de 2019.

2/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42, fracción II de la LFPRH, correspondiente al periodo enero – mayo del Ejercicio Fiscal 2019.

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2019. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos Lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

3



- 28100
16. Para la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas en el numeral 15 estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría.
 17. Para el registro de los avances de los indicadores del desempeño con frecuencia mensual, bimestral, o cuatrimestral, el Módulo PbR se encontrará habilitado para que se reporten en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2019 se inician en el mes de febrero.
 18. La apertura del Módulo PbR se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada.
 19. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar, de manera sólida y robusta, en la sección de justificaciones provista para ello en el Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en el calendario señalado en el numeral 15.
 20. Cuando se considere necesario agregar observaciones, justificaciones o complementos tanto a la MIR como a sus indicadores de manera más detallada, las UR podrán agregar documentos al inicio de cada periodo de captura de avances, y mientras permanezca habilitado el sistema para registrar información, utilizando para ello la sección "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR. La Secretaría, a través de la UED, y el CONEVAL podrán solicitar adjuntar a las MIR, la memoria con la metodología, mecanismo y/o procedimiento con los que se establecen las metas de los indicadores de los niveles de Propósito y/o Componente.

VI. Ajuste de metas de los indicadores de las MIR y de las FID

21. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores del desempeño tanto de las MIR como de las FID en el campo de "metas ajustadas" del Módulo PbR para los trimestres posteriores al reportado. Los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño se consideran casos excepcionales, por lo que la UR deberá remitir a la UED, mediante el Módulo PbR, una justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste.

Las UR asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FID fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los



Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Los ajustes a las metas podrán realizarse de acuerdo con lo siguiente:

Reporte de avance de indicadores 2019	Mes en que se reporta	Metas susceptibles de ajustes en el periodo			
		Indicadores mensuales, bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales	Indicadores con periodicidad mayor a anual
I trimestre	Abril	2º, 3º y 4º trimestre	1º y 2º semestre	anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal
II trimestre	Julio	3º y 4º trimestre	2º semestre	anual	
III trimestre	Octubre	4º trimestre	2º semestre	anual	
IV trimestre	Enero 2020	No aplica	No aplica	No aplica	

22. La información registrada a través del Módulo PbR, en el apartado "Otras Metas", debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas, a fin de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos b) y c) del numeral 6 de estos Lineamientos. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permita registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la sección de justificaciones del Módulo PbR, durante los periodos establecidos en el Calendario del numeral 15 de estos Lineamientos.

VII. De los responsables de la información registrada en el Módulo PbR

23. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información que se reporte de conformidad con los presentes Lineamientos debiendo asegurar su correcto registro, en términos de los artículos 45 de la LFPRH; 10 y 283, fracción II, del Reglamento; así como de garantizar su congruencia con los medios de verificación definidos en la MIR o FID correspondiente.

3

00165

Oficio No. 419-A-19-00165

24. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR y la FID registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
25. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivas MIR, deberán ser consistentes entre sí en todo momento.
26. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se podrán realizar mediante oficio de la DGPOP o equivalente, a la UED, a través de la DGPYP correspondiente.
27. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR y/o del Módulo Cuenta Pública, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas y modificaciones de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP o equivalente dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud debidamente completada y firmada². Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 32.

VIII. Disposiciones finales

28. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los puntos 1, 2 y 5 del Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2019 previsto en el numeral 15 de los presentes Lineamientos.
29. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la

² El formato de usuarios para la solicitud de usuarios puede descargarse en:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/vvork/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm

3



20100

Oficio No. 419-A-19- 00165

información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del Módulo PbR sujetándose a los calendarios previstos para ello.

30. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
31. Los presentes Lineamientos se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>

32. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Cargo	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Alejandra Huerta Pineda	Directora General Adjunta de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario	Normatividad, MIR e indicadores	3688-21-10	alejandra_huerta@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Director de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño Presupuestario	Normatividad, MIR e indicadores de Ramos: 2, 20, 23, 37, 47, 48 y Autónomos	3688-47-44	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Pablo Emilio Ballesteros César	Director de Análisis y Seguimiento del Desempeño	Ramos: 4, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 19, 21 y 27	3688-47-73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Oswaldo Gómez Cruz	Director de Seguimiento y Mejora al Gasto Federalizado	MIR e indicadores del Ramo: 33	3688-45-24	oswaldo_gomez@hacienda.gob.mx
Diego Velázquez López	Jefe de Departamento de Integración sobre Indicadores y Metas	MIR e indicadores de Ramos: 5, 12, 18, 38, 45, 46, 51 y Empresas Productivas del Estado	3688-52-16	diego_velazquez@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Jefa de Departamento de Vinculación con las Dependencias y Entidades	MIR e indicadores de Ramos: 8, 9, 25, 11, 15, 31 y 50	3688-45-27	nelly_linares@hacienda.gob.mx

3

20190

Oficio No. 419-A-19 **00165**

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades en el ámbito de su sector de competencia, así como, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las empresas productivas del Estado.

Finalmente, se solicita de la manera más atenta comunique a las DGPOP o equivalentes que deberán informar por escrito a la UED, el nombre de los servidores públicos que fungirán como enlaces con la Secretaría para los temas relacionados con estos Lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de los resultados de los Pp, a más tardar el 28 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD



ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO

c.c.p. Victoria Rodríguez Ceja. Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.
Titulares de Unidad de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presentes.
Roberto Carlos Blum Cassereau. Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos, SHCP.- Presente.
Gonzalo Hernández Licona. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.-Presente.
José Luis Chávez Delgado. Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.-Presente.

APP/JEPT